



**INSTITUCION EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
CODIGO DANE 176520002091
NIT 815.004.834-0
Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal
Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-2024 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ Y LA FIRMA
ADALBERTO GOMEZ**

Entre los suscritos a saber Licenciado (a) MIRIAN RAFAELA BOLAÑOS ESCOBAR mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía N° CC 27.534.587 de Palmira obrando en calidad de Rectora de la **INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO** con NIT 815004834-0 y domicilio Carrera 16 32 - 02 Telefono: 2867417 quien actúa de conformidad con el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.3.1.6.3.11, numerales 12 y 14 y el decreto 4791 del 2008 artículo 11 numeral 11 y artículo 17, los principios generales de la contratación pública, y la Resolución 2634 / Abril 30-2019 Guía de contratación Instituciones Educativas de Palmira ; de una parte que en adelante se denominará CONTRATANTE, y por la otra **ADALBERTO GOMEZ** persona natural con NIT N°

1113619639 con domicilio principal CL 6 24A -76 y telefono 3219040992 quien en adelante se denominará CONTRATISTA; hemos acordado celebrar el presente CONTRATO contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO CONTRACTUAL: El contratista se compromete para con la Institución Educativa a entregar PRESTACION DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE COMPUTADORES, REDES DE DATOS, CCTV Y SUMINISTRO DE INSUMOS PARA MANTENIMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO

ITEM	DETALLE	CANT
1	Un mantenimiento preventivo tanto del software como del hardware de los equipos de Cómputo que comprende: mantenimiento preventivo (limpieza general) hardware, reinstalación completa de todos los aplicativos de acuerdo con los requerimientos y lineamientos de la Institución en los portátiles de las salas de sistemas, mantenimiento general y/o actualización de aplicativos ya instalados de los equipos administrativos y/o de oficina de las 4 sedes. Mantenimiento correctivo las veces que se requiera. Ubicación de equipos: Sede Principal (80 portátiles y 5 de escritorios) Sede Santísima Trinidad (59 portátiles y 1 de escritorio) Sede Praxedes Espinosa (34 portátiles) Sede Agustín Codazzi (26 portátiles)	205
2	Mantenimiento preventivo y configuración de las redes inalámbrica, cableadas y de seguridad existentes y las próximas a ser instaladas en la institución mantenimiento y configuración de los equipos UNIFI, MICROTİK y demás que use la institución así mismo la creación de los puntos de acceso y portales cautivos requeridos. Incluye el cableado de la oficina sede principal y coordinación sede Trinidad	1
3	Visita a las sedes una vez a la semana, para verificación de funcionamiento de los distintos equipos de cómputo de oficinas y salas de sistemas.	INCLUIDO
4	Copias de Seguridad a los equipos de tesorería, rectoría, coordinación académica, secretaria académica de la sede principal.	INCLUIDO
5	Administración de la plataforma GSUITE para centros educativos, creación de cuentas, grupos, unidades de la organización, restablecimiento de claves, control de permisos y soporte al usuario final durante la vigencia del contrato.	1



**INSTITUCION EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
CODIGO DANE 176520002091
NIT 815.004.834-0
Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal
Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-2024 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ Y LA FIRMA
ADALBERTO GOMEZ**

6	Administración, publicación de eventos, publicación de invitaciones públicas en página institucional de acuerdo con las directrices del supervisor de mayo al 19 de diciembre de 2024. (incluido renovación de Hosting)	1
7	Mantenimiento preventivo de cámaras de seguridad que actualmente tiene la institución en las diferentes sedes y la reubicación de estas en caso de que sea requerido. Central: 16 cámaras + 1 DVR, Trinidad: 8 + 1 DVR	26
8	ROLLO DE CABLE UTP CAT6 USO EXTERIOR X 305M	1
9	Parlantes para PC 6w USB	1

SEGUNDA. ACTIVIDADES: En cumplimiento del objeto contractual, el contratista, deberá realizar las actividades que se describen en los estudios previos y en la propuesta económica presentada por el contratista, aprobada por la Institución Educativa que integra el presente contrato.

TERCERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato es de **6 MESES y 19 DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previa firma del presente contrato.

CUARTA. RESULTADOS: El contratista deberá efectuar el objeto contractual a entera satisfacción, en la oportunidad acordada y con la calidad, diligencia y eficiencia requerida.

QUINTA. VALOR: Las partes contratantes convienen como valor total del contrato la suma de **9,653,280** NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE

SEXTA. FORMA DE PAGO: la Institución Educativa pagará al contratista la suma estimada en la cláusula anterior 6 cuotas de igual valor, cada pago se realizara en las siguientes fechas: 1ra cuota 22 de julio, 2da cuota 22 de agosto, 3ra cuota 23 de septiembre, 4ta cuota el 22 de octubre, 5ta cuota el 22 de noviembre y 6ta cuota el 13 de diciembre, de acuerdo a las actividades ejecutadas a satisfacción y los materiales e insumos pagados al 100% contraentrega.

satisfacción, previa ejecución de actividades donde conste el cumplimiento del objeto contractual.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: El contratista deberá cumplir estrictamente con las siguientes obligaciones: 1) Dar cumplimiento a la ejecución del objeto del contrato con la mejor calidad, oportunidad y responder por el mismo. 2) cancelar las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. 3) De conformidad con artículo 5, numeral 5 de la ley 80/1993 " no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 4) El contratista debe cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 5) las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **B) DE LA INSTITUCION:** 1) cumplir con el pago del valor del contrato en la forma acordada con el contratista favorecido. 2) Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad del objeto contratado. 3) Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

OCTAVA. DERECHOS DE LA ENTIDAD: La Institución Educativa Contratante ejercerá, los derechos consagrados en las leyes que regulan la materia y particularmente exigirá la prestación oportuna del servicio contratado, lo mismo que su calidad.

NOVENA. APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago de las sumas de dinero a que la Institución Educativa queda obligado en razón del presente, se subordinará a la apropiación presupuestal que dé él se gana en su presupuesto.



**INSTITUCION EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
CODIGO DANE 176520002091
NIT 815.004.834-0
Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal
Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-2024 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ Y LA FIRMA
ADALBERTO GOMEZ**

DECIMA.IMPUTACION DE GASTOS: Los gastos que demande la legalización del presente contrato se efectuaran con cargo al contratista y los que impliquen para la Institución Educativa contratante el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hace con cargo a la apropiación presupuestal de :
Mantenimiento ; según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00007
20 de mayo de 2024 y el registro presupuestal N° 00007 23 de mayo de 2024
expedido por el auxiliar financiero responsable del manejo del presupuesto de la Institución, por valor de
\$ 9,653,280 NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/C

DECIMAPRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista para todos los efectos del presente contrato declara expresamente que no incurre en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas legalmente.

DÉCIMASEGUNDA. INDEMNIDAD: El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. La institución Educativa en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales de su personal técnico y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

DÉCIMATERCERA. MULTAS: La mora o deficiencia en el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista facultan a la institución Educativa contratante para imponer multas sucesivas equivalentes hasta del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato.

DÉCIMACUARTA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento parcial o tal del contratista de alguna de las obligaciones que adquiere mediante este contrato o declaratoria de caducidad, dará lugar además de su responsabilidad por perjuicios ocasionados, el pago de un diez por ciento (10%) del valor total del contrato a favor de institución Educativa contratante a título de clausula penal pecuniaria, para cuya efectividad se surtirá el mismo procedimiento establecido en la declaración de caducidad.

DÉCIMAQUINTA. DE LA APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores serán impuestas por la entidad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrada en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011.

DÉCIMASEXTA.SITUACION JURIDICA DEL CONTRATISTA: El contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, en consecuencia, la institución Educativa contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de el para el desarrollo de ese contrato. Por lo tanto; el pago de salarios y prestaciones sociales de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista.

DÉCIMASÉPTIMA. PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: El contratista atenderá todas las obligaciones por concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, ateniéndose a las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato y a las que se expidan durante su desarrollo. Además, responderá por todas las prestaciones extralegales que tenga pactadas o pacte con sus trabajadores. En consecuencia, si como resultado de la solidaridad prescrita por el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, Institución Educativa contratante fuere obligada judicialmente a pagar alguna suma por concepto de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones por despido injusto o indemnizaciones originadas por la



**INSTITUCION EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
CODIGO DANE 176520002091
NIT 815.004.834-0
Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal
Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-2024 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ Y LA FIRMA
ADALBERTO GOMEZ

ocurrencia de accidentes de trabajo o enfermedad profesional (artículo 216 del código sustantivo de trabajo) el contratista se obliga a cancelar el monto de la indemnización ordenada y si la Institución Educativa contratante llegare a cancelar el monto de la indemnización tendrá derecho a repetir contra el contratista por la cantidad pagada.

DECIMAOCTAVA. AFILIACION Y PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y deberá continuar paz y salvo con los mismos en los términos establecidos en el artículo 50 de la ley 789/2002 y artículo 23 de la ley 1150/2007. Sera obligación del supervisor de este contrato, verificar previo a la realización de los pagos estipulados que el contratista se encuentre a paz y salvo en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

DECIMANOVENA. SUPERVISION Y VIGILANCIA: La vigilancia del presente contrato estará a cargo de Institución Educativa contratante a través del Rector o a quien el delegue, quien vigilará y supervisará el cabal cumplimiento del objeto del contrato de este y cumplirá las demás funciones inherentes a la vigilancia del mismo.

VIGÉSIMA. PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones especiales del contratista, por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad algunas sin previa autorización de la entidad contratante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMAPRIMERA.SUSPENSION: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito debidamente comprobadas y de mutuo acuerdo, se podrá entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos de plazo extintivo se compute dicho termino.

VIGÉSIMASEGUNDA. RETENCIONES: El contratista autoriza a la Institución Educativa Contratante para que, por conducto de tesorería de los Fondos de Servicios Educativos, efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de retenciones de ley municipal y nacional.

VIGÉSIMATERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales del presente contrato hacen parte integral del mismo los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad presupuestal. 2) Certificado de registro presupuestal. 3) Cotización presentada por el contratista.

VIGÉSIMACUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes y para su ejecución requiere el registro presupuestal.

VIGÉSIMAQUINTA. GARANTIAS:

Una vez suscrito el contrato EL CONTRATISTA, deberá constituir, a favor de la Institución Educativa , las garantías que avalarán el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su vida y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, con sede, sucursal o agencia en el país; la garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos, tratándose de pólizas. Para la ejecución del presente contrato, se requerirá de la presentación y aprobación de la GARANTÍA ÚNICA la cual deberá contener los amparos:



**INSTITUCION EDUCATIVA
ALFONSO LOPEZ PUMAREJO**
CODIGO DANE 176520002091
NIT 815.004.834-0
Resolución No. 421 de marzo 14/2007 Secretaría de Educación Municipal
Carrera 16 No. 32-02 Teléfono 2722360 Palmira – Valle

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 1151.20.06.004-2024 CELEBRADO
ENTRE LA INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ Y LA FIRMA
ADALBERTO GOMEZ

A) DE CUMPLIMIENTO: Por el 20% del Valor del Contrato por el tiempo que dure y 3 meses más

VIGÉSIMASEXTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales del contrato se fija como domicilio las instalaciones de la Entidad Contratante INSTITUCION EDUCATIVA ALFONSO LOPEZ PUMAREJO
Para constancia se firma en Palmira, Valle el día 23 de mayo de 2024

CONTRATANTE

CONTRATISTA

Esp. Mirian Rafaela Bolaños Escobar
Rectora
ORIGINAL FIRMADO

ADALBERTO GOMEZ
NIT 1113619639